

**RSI-MTPS-0181-2019**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR \_\_\_\_\_, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las quince horas con diez minutos del catorce de octubre del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor \_\_\_\_\_ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Nombre de los sindicatos y número de miembros adscritos a ellos, de empresas dedicadas al rubro de alimentos y bebidas, específicamente, aquellas dedicadas a la fabricación de cerveza; en base a la nómina presentada anualmente al Ministerio de Trabajo por parte de la Junta Directiva de los sindicatos"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir"*





*información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*

- III. En fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve se realizaron las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las quince horas con quince minutos, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que la información solicitada aún se encontraba siendo recopilada en su totalidad por la Unidad Administrativa a la que fue asignada dicha solicitud de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”.*
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, envió respuesta a requerimiento # MTPS-0181-2019 en el que solicita: Nombre de los sindicatos y número de miembros adscritos a ellos, de empresas dedicadas al rubro de alimentos y bebidas, específicamente, aquellas dedicadas a la fabricación de cerveza; en base a la nómina presentada anualmente al Ministerio de Trabajo por parte de la Junta Directiva de los sindicatos. De acuerdo a la petición realizada y luego de verificar los registros que para tal efecto lleva este Departamento, los sindicatos de empresa que se dedican al rubro de fabricación de cervezas existentes son los siguientes: 1. **Sindicato de Trabajadores de la Industria de Bebidas Gaseosas, Cervezas, Hielo, Agua Potable Conexos y Similares con sus siglas STBGCHAP**, el cual se encuentra en estado de ACEFALÍA, es decir, que no cuenta Junta Directiva a la Fecha; 2. **Sindicato de Trabajadores de la Constancia***





*con sus siglas SITRACONSTA contando con 375 hombre y 6 mujeres Afiliados en total”.*

Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre el requerimientos solicitado; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, por tanto, dicha información se adjunta en la presente resolución de conformidad a lo proporcionado por el referido jefe, lo cual se envía al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones [@hotmail.com](mailto:@hotmail.com); a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

, lo referente a: *“Nombre de los sindicatos y número de miembros adscritos a ellos, de empresas dedicadas al rubro de alimentos y bebidas, específicamente, aquellas dedicadas a la fabricación de cerveza; en base a la nómina presentada anualmente al Ministerio de Trabajo por parte de la Junta Directiva de los sindicatos”*; de conformidad a información proporcionada por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**



MINISTERIO  
DE TRABAJO